



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	76 147 31 84 002 2023 00253 00
Demandante:	Sandra Milena Moreno Rengifo en representación de su menor hija M.H.M .
Demandado:	Michael Sebastián Henao Zapata
Asunto	Niega Amparo de pobreza
Auto	1021

AOBJETO

Pronunciarse acerca de la solicitud de la parte ejecutante, referente a la solicitud de amparo de pobreza Sra. SANDRA MILENA MORENO RENGIFO

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 979 del 9 de noviembre de 2023, el despacho RECHAZO la demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS presentada por la señora SANDRA MILENA MORENO RENGIFO, contra el señor MICHAEL SEBASTIAN HENAO ZAPATA., por cuanto no fueron subsanadas las falencias anotadas mediante auto No. 888 del 12 de octubre de 2023.

Para el día 16 de noviembre de 2023, se recibe solicitud de amparo de pobreza por parte de la señora MORENO RENGIFO, por cuanto no cuenta con los recursos económicos para acarrear los gastos del proceso, sin que especifique a que procesos se refiere, posteriormente esta misiva fue aclarada por la señora MARÍA DEL MAR PEREA PADILLA, en calidad de estudiante de consultorio jurídico, y quien indica que realiza la solicitud a favor de la señora SANDRA MILENA MORENO RENGIFO.

Ahora bien, dado que la demanda fue rechazada mediante el auto arriba anotado, y que dicha providencia se encuentra debidamente ejecutoriada, no hay lugar a pronunciamiento alguno frente a la solicitud, por ser improcedente.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: POR SER IMPROCEDENTE, NO DAR TRÁMITE a la solicitud de amparo de pobreza realizada por MARÍA DEL MAR PEREA PADILLA, quien indico representar a la señora SANDRA MILENA MORENO RENGIFO, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto se notifica por
Estado 199

Noviembre 20 de dos mil veintitrés (2023)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c325882bbef97bdf8f8be1da1f8853ddca6d0ec586d55ace96a37c84bcb92ba4**

Documento generado en 17/11/2023 03:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>